ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
11 ABR 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 2920

LA LIGUA, 10 ABR 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 3861, de fecha 11 de mayo de 2023, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
5. Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión (Etapa: Diseño - Estudio) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 10 de julio de 2023.
6. Memorándum N° 32/2024, de fecha 02 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión (Etapa: Diseño - Estudio) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a fin de encomendar al municipio, como unidad técnica, la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto denominado "Diagnóstico Plan de Desarrollo Turístico, comuna de La Ligua", BIP N° 40034767-0.

2. Que, fue ingresada por Oficina de Partes una copia del convenio, no el original, atendido que solo se firmó de manera manuscrita una copia del instrumento, la que fue remitida al Gobierno Regional, quedando en su poder, desde donde suscribieron el documento con firma electrónica avanzada, por tanto, el suscrito envió el Memorándum N° 32/2024 a la Secretaria Municipal explicando la situación e instruyendo decretar el mencionado convenio.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión (Etapa: Diseño – Estudio) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, respecto a la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto denominado "Diagnóstico Plan de Desarrollo Turístico, comuna de La Ligua", BIP N° 40034767-0, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

HRG/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA
EXAMINADO
11 ABR 2024
CONTRALORIA LALIGUA

54/17.07.2023

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 31/1/2/

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE CON LA I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, POR EL DIAGNÓSTICO PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, LA LIGUA, CÓDIGO BIP N°40034767-0

V I S T O S:

1º Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e); h); j); k) y ñ); 73, 74,75 y 78 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Gobernador Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 en torno a las distintas alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión; lo señalado en el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; **Ley Nº 21.516** de Presupuestos del Sector Público año 2023 que otorga recursos a los gobiernos regionales para financiar proyectos identificados en el subtítulo 31, ítem 02 y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Afecta Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que en su artículo 12 letra c), 12.10 establece los actos afectos a toma de razón en materia de contratación administrativa, respecto de la aprobación de convenios de encomendamiento defunciones entre entidades públicas; el Acta de proclamación de fecha 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y la Resolución Exenta N° 31/4/616 de fecha 23 de julio de 2021 del Gobierno Regional de Valparaíso, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso ha informado favorablemente el proyecto denominado **"Diagnóstico Plan Desarrollo Turístico, La Ligua", código BIP Nº40034767-0**, lo cual consta en la respectiva ficha IDI.

2º El **Acuerdo Nº10651/10/22** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 215ª Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de M$112.150.- según consta del certificado emitido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.

3º Que, la **Resolución Afecta N°06** de fecha 08 de febrero de 2023 dictada por el Gobernador Regional, en virtud de la cual se creó la asignación presupuestaria para el proyecto código BIP Nº40030692-0, en el Subtítulo 31, ítem 02 del presupuesto aprobado para el año 2023 de la Regiónde Valparaíso, tomada de razón por parte de la Contraloría Regional de Valparaíso el día 03 de marzo 2023.

4° Que, para la ejecución del proyecto en referencia, se suscribió un Convenio Mandato Completo e irrevocable, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR yla I. Municipalidad de La Ligua, en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del Estudio.

R E S U E L V O:

1º **APRUÉBASE** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad de La Ligua, parala realización del proyecto **"Diagnóstico Plan Desarrollo Turístico, La Ligua", código BIP Nº40034767-0**, cuyo texto es el siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

INICIO DE LA TRASNCRIPCIÓN

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA: DISEÑO-ESTUDIO)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Gobernador Regional de Valparaíso

en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

Rodrigo Mundaca Cabrera

ambos domiciliados en

Edificio Esmeralda, Calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

en adelante "el Mandante" y;

Municipalidad de La Ligua

representada por;

Su Alcalde Patricio Pallares Valenzuela

ambos domiciliados en;

Portales 55, La Ligua

en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que autoriza al Gobernador Regional para actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado
Diagnóstico Plan de Desarrollo Turístico, comuna de La Ligua	**40034767-0**	**$76.322.000**

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:
El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total
F.N.D.R.	$81.129.000
TOTAL PROYECTO	**$81.129.000**

*Montos expresados en moneda Presupuesto 2023

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Gobernador Regional, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda **presupuesto 2023** asciende a:

$81.129.000.- (Ochenta y un millones ciento veintinueve mil pesos)

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Consultorías	80.020.000
Gastos Administrativos	1.109.000
TOTAL	**$81.129.000**

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Gobernador Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y FACULTADES DEL MANDANTE
Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.
   Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el estudio resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del mandante:

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del estudio y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por a persona, natural o jurídica contratada para el estudio.
5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al estudio
6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
7) El mandante se relacionará con la unidad técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del estudio, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la realización del estudio, las siguientes:

1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
2) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al perfil que obtuvo la recomendación técnica.
3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a enc[illegible]o llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:

a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación.
c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todos los antecedentes relativos a las ofertas, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación.
7) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
8) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago la unidad técnica deberá remitirlos al mandante el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
   a) Oficio conductor aprobando el pago, firmado por el Alcalde, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
   b) Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Técnico del Estudio que haya sido designado por Alcalde y por el Consultor, en el cual se detalle el avance que presente el estudio de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa consultora conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación.
   c) Informe relativo al avance e hitos de la etapa respectiva y que dé cuenta de la aprobación dicha etapa, firmado por el Inspector Técnico del proyecto.
   d) Cronograma de plazo
   e) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la consultora no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
   f) Finiquitos cuando corresponda.
   g) Respecto de la factura, esta deberá ser remitida una vez aprobada la carátula y antecedentes por el GORE, según lo establecido en la cláusula décima párrafo segundo del presente documento.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:
1) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir dentro de los diez días corridos siguientes a la suscripción del contrato de consultoría.
2) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos especificando el origen del aporte y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
3) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos, sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
4) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del perfil aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:
1) La unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para efectuar el diseño identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los antecedentes que sirvieron de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
2) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la [illegible]ación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, para efectos de adjudicar por primera [illegible]ución de la consultoría la unidad técnica solicitará dicho aumento por oficio y el mandante podrá [illegible]zarlo dependiendo de

TOMADO DE RAZÓN CONTRALORÍA
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, deberá remitirse el diseño a reevaluación.

3) En caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos extraordinarios o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la unidad técnica deberá solicitar por Oficio autorización al mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el diseño deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la unidad técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
4) La unidad técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente en forma previa a efectuar las modificaciones a la consultoría – aumentos o disminuciones-, trabajos extraordinarios y/o modificación del contrato de consultoría. La aprobación del mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:

a. Justificación técnica de la unidad técnica.
b. Presupuesto firmado por la unidad técnica y consultor.

El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones; informar que se estudiará la solicitud o que será remitida a reevaluación. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.
En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 del párrafo III precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de consultoría sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:

1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación del diseño.

QUINTA:
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

TÍTULO II: DEL PROCESO LICITATORIO
SEXTA:
La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria.

SÉPTIMA:
Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO III: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO
OCTAVA:

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO IV: FISCALIZACION DEL PROYECTO

NOVENA:
Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

TÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA:

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado/a para ese efecto por el Alcalde.

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de la consultoría contratada.
Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la consultoría.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.
La factura asociada a cada estado de pago programado, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho estado de pago.
Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá establecer el uso obligatorio de un sistema informático de seguimiento y control de estados de pago, el cual registrará el ingreso de la documentación ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA PRIMERA:
En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.
La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, por haberse considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.
Deberá, asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejecute conforme a los antecedentes presentados al Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.
Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las bases de la licitación.
Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.
Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso.
La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.
Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Gobernador Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA SEGUNDA:
Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA TERCERA:
El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

DÉCIMA CUARTA:
La personería de **Patricio Pallares Valenzuela** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021 y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en acta de proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral.
Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

2º IMPÚTESE el gasto que origine la realización del proyecto a la asignación presupuestaria código BIP Nº40034767-0, Subtítulo 31, ítem 02 del FNDR de la Región de Valparaíso, año 2023 y a futuros ejercicios presupuestarios, si existiese la debida disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

RODRIGO EDUARDO ALEXIS MUNDACA
CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
FECHA: 17/07/2023 HORA:10:19:19

CAOC LSSJ EDZS MBPN RAFV

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOLAR
Controles Regionales

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código ión: 2602078-965df4 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/

FORMATO TIPO
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
PROYECTO DE INVERSIÓN (ETAPA: DISEÑO-ESTUDIO)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a; 10.JULIO.2023
el Gobierno Regional de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;
El Gobernador Regional de Valparaíso
en su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;
Rodrigo Mundaca Cabrera
ambos domiciliados en
Edificio Esmeralda, Calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso
en adelante "el Mandante" y;
I. Municipalidad de La Ligua
representada por;
Su Alcalde Patricio Pallares Valenzuela
ambos domiciliados en;
Portales 55, La Ligua
en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

TÍTULO I: OBJETO

PRIMERA:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que autoriza al Gobernador Regional para actuar en representación del Gobierno Regional, pudiendo celebrar actos y contratos de su competencia o aquellos que le encomiende el Consejo y lo señalado en el inciso 4º del artículo 16 de la Ley Nº 18.091 y sus modificaciones, el Gobernador Regional de la Región de Valparaíso viene en conferir Mandato Completo e Irrevocable a la Unidad Técnica, a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto que se individualiza a continuación:

Nombre del Proyecto	Código BIP	Monto Priorizado
Diagnóstico Plan de Desarrollo Turístico, comuna de La Ligua	**40034767-0**	**$76.322.000**

Esta supervisión técnica y administrativa comprenderá los procesos de licitación; elaboración de Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Convocatoria; Aclaraciones y Respuestas; Recepción de Ofertas; Apertura; Análisis y Evaluación de las Propuestas, Adjudicación y Contratación. Así como la supervisión directa de los trabajos contratados hasta su total terminación y entrega.

SEGUNDA:
El proyecto individualizado en la cláusula precedente se detalla, a modo referencial, en la respectiva ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. Dicho documento señala la siguiente distribución de aportes para este proyecto:

Fuente	Solicitado Total
F.N.D.R.	$81.129.000
TOTAL PROYECTO	**$81.129.000**

*Montos expresados en moneda Presupuesto 2023

La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que la resolución del Gobernador Regional, mediante la cual se crea la correspondiente asignación presupuestaria para el proyecto, esté al menos, ingresada a Contraloría.

El total del aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), expresado en moneda **presupuesto 2023** asciende a:
$81.129.000.- (Ochenta y un millones ciento veintinueve mil pesos)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

que se desglosa de la siguiente manera:

ITEM	MONTO
Consultorías	80.020.000
Gastos Administrativos	1.109.000
TOTAL	**$81.129.000**

El presente convenio sólo empezará a regir desde la fecha de la notificación a la unidad técnica, de la total tramitación de la Resolución del Gobernador Regional que lo apruebe y estará vigente hasta el total cumplimiento del mandato.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE Y FACULTADES DEL MANDANTE

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

1) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera, según factor de actualización, de acuerdo a la variación experimentada, a esa fecha, por el índice de precios al consumidor.
2) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda y que, para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.
   Las obligaciones establecidas en los números 1) y 2) precedentes, estarán sujetas a la condición señalada en el inciso tercero de la cláusula segunda.
3) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de aquella, conforme al monto considerado en la cláusula segunda precedente.
4) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio. Si el estudio resulta adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social, el Gobierno Regional deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal modo que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

Son facultades del mandante:

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente durante todo el desarrollo del estudio y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica y administrativa a su cargo.
3) Disponer que la unidad técnica subsane las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las fiscalizaciones.
4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por a persona, natural o jurídica contratada para el estudio.
5) Pronunciarse respecto de las solicitudes de modificaciones al estudio
6) Interactuar directamente con organismos públicos y privados que estén vinculados al proyecto a fin de velar por la correcta ejecución del mismo.
7) El mandante se relacionará con la unidad técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional, sin perjuicio de poder interactuar en temas específicos para la buena marcha del estudio, por conducto de otras Divisiones.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

I. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la licitación, contratación y supervisión técnica de la realización del estudio, las siguientes:

1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
2) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de la notificación a la unidad técnica de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica. Las bases de la licitación deberán ser concordantes con lo establecido en el presente convenio y los antecedentes técnicos deberán ajustarse estrictamente al perfil que obtuvo la recomendación técnica.
3) Enviar al mandante los antecedentes de identificación de la licitación efectuada o publicada a través del Sistema de Información de Mercado Público al día siguiente de realizado el llamado.
4) El llamado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso Nº 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000 en cuanto a encabezar dicho llamado a licitación con la simbología del Gobierno Regional.
5) En el evento de que por alguna causa no se efectúe la convocatoria a licitación a través de Mercado Público o no se publique en ese Sistema la información relevante de la misma, la unidad técnica deberá enviar todos los antecedentes del proceso de licitación, en formato digital, dentro de los plazos que se indica a continuación:

a) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación.
b) Remitir al Mandante, para su conocimiento, dentro de los diez días corridos siguientes al cierre del período de consultas y respuestas, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Base[illegible]so de licitación.
c) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día [illegible] de realizada esta.
d) Remitir al Mandante análisis de las ofertas y la adjudicación resuelta con todo[illegible]edentes relativos a las

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio E387645/2023
Fecha 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

ofertas, en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde que la resolución del Intendente, que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitada.

6) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro del plazo de cinco días corridos contados desde la suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha en que en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual se adjudicó la licitación.
7) Cumplir con el calendario a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.
8) Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los estados de pago la unidad técnica deberá remitirlos al mandante el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo. Esta obligación deberá quedar establecida en las bases de la licitación. Los estados de pago que remita la Unidad Técnica deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:
   a) Oficio conductor aprobando el pago, firmado por el Alcalde, dirigido a la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
   b) Carátula tipo GORE, debidamente visada por el Inspector Técnico del Estudio que haya sido designado por Alcalde y por el Consultor, en el cual se detalle el avance que presente el estudio de acuerdo al programa de trabajo presentado por la empresa consultora conforme con lo exigido en los antecedentes de la licitación.
   c) Informe relativo al avance e hitos de la etapa respectiva y que dé cuenta de la aprobación dicha etapa, firmado por el Inspector Técnico del proyecto.
   d) Cronograma de plazo
   e) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la consultora no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.
   f) Finiquitos cuando corresponda.
   g) Respecto de la factura, esta deberá ser remitida una vez aprobada la carátula y antecedentes por el GORE, según lo establecido en la cláusula décima párrafo segundo del presente documento.

II. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a los gastos administrativos:

1) Remitir por oficio al mandante una solicitud fundamentada y detallada para el financiamiento de los gastos administrativos en que deberá incurrir dentro de los diez días corridos siguientes a la suscripción del contrato de consultoría.
2) Remitir al mandante el recibo por los gastos administrativos dentro de los diez días corridos siguientes a la recepción de los fondos especificando el origen del aporte y mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos administrativos en que se haya incurrido en la ejecución del proyecto. Lo anterior es sin perjuicio de la rendición de cuentas documentada que deba hacer a Contraloría General de la República.
3) Deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año en curso y deberá entregar un informe de la utilización de estos recursos, sin perjuicio de restituir los fondos no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad. El mandante no financiará ni reembolsará gastos por adquisiciones o contrataciones con cargo a este ítem, que no correspondan a gastos administrativos.
4) Informar al Mandante el detalle de las bases vendidas e ingresar la totalidad de lo recaudado por ese concepto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde la fecha de término del proceso. La obligación de ingresar lo recaudado al FNDR sólo resultará procedente en la medida que para la elaboración de dichas bases se haya utilizado recursos del FNDR.

III. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto a la ejecución del perfil aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social:

1) La unidad técnica deberá proceder como sigue; "Los procesos de licitación y los contratos necesarios para efectuar el diseño identificado con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los antecedentes que sirvieron de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social".
2) En el evento de requerirse un aumento presupuestario inferior al 10% de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social, para efectos de adjudicar por primera vez la ejecución de la consultoría la unidad técnica solicitará dicho aumento por oficio y el mandante podrá o no autorizarlo dependiendo de su disponibilidad presupuestaria. En caso de requerirse un aumento superior al 10%, deberá remitirse el diseño a reevaluación.
3) En caso de presentarse la necesidad de realizar trabajos extraordinarios o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, la unidad técnica deberá solicitar por Oficio autorización al mandante, que podrá o no autorizarlo de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, siempre que los montos adicionales no superen el 10% del valor de la recomendación técnica otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social. Si las necesidades de recursos adicionales superan dicho porcentaje, el diseño deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación favorable de dicho Ministerio. En todo caso, la unidad técnica deberá tener presente que cualquier modificación al contrato no debiera afectar la naturaleza de la iniciativa formulada, evaluada y aprobada previamente de acuerdo con el Sistema Nacional de Inversiones.
4) La unidad técnica deberá solicitar por Oficio y obtener la autorización indicada en el párrafo precedente en forma previa a efectuar las modificaciones a la consultoría – aumentos o disminuciones-, trabajos extraordinarios y/o modificación del contrato de consultoría. La aprobación del mandante deberá expresarse mediante un oficio de la Jefatura de la División de Presupuesto e Inversión Regional siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio mandato. En caso de requerir aumentos de tales montos, la aprobación deberá expresarse en la modificación del convenio, previo Acuerdo del Consejo Regional. En este último caso, las modificaciones no podrán materializarse antes de que la resolución que apruebe la Modificación del convenio se encuentre totalmente tramitada.
5) Los Oficios indicados en los números 3 y 4 precedentes, deberán acompañarse de un informe técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el mandante al respecto:

a. Justificación técnica de la unidad técnica.
b. Presupuesto firmado por la unidad técnica y consultor.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor General de la República

El mandante tendrá cinco días hábiles desde la fecha del ingreso del oficio en la oficina de partes del Gobierno Regional, para emitir un pronunciamiento en orden a requerir mayores antecedentes y/o realizar observaciones; informar que se estudiará la solicitud o que será remitida a reevaluación. La unidad técnica dispondrá de 10 días hábiles contados desde el ingreso en su oficina de partes del Oficio del mandante para remitir los antecedentes solicitados o responder a las observaciones. En el evento de que transcurra el plazo de 10 días sin que la unidad técnica de respuesta a lo requerido, el mandante denegará derechamente la solicitud.
En el evento de que la unidad técnica contravenga la exigencia dispuesta en el N° 4 del párrafo III precedente o proceda a modificar el contrato de ejecución de consultoría sin la autorización del mandante, aquella será exclusivamente responsable de los costos, daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicha modificación.

IV. Serán obligaciones de la Unidad Técnica en cuanto al presente convenio:
1) Integrar la regulación contenida en el presente convenio en las bases de la licitación para la contratación del diseño.

QUINTA:
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del diseño, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la consultoría contratada para el diseño.

TÍTULO II: DEL PROCESO LICITATORIO

SEXTA:
La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria.

SÉPTIMA:
Un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el Acto de Apertura. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al Mandante, a lo menos cinco días hábiles antes de la fecha de dicho acto.

TÍTULO III: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

OCTAVA:
El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO IV: FISCALIZACION DEL PROYECTO

NOVENA:
Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de contratación del diseño y el proyecto que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TÍTULO V: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

DÉCIMA:
La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la consultoría deberá tener la calidad de funcionario(a) de la unidad técnica y ser designado/a para ese efecto por el Alcalde.
La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de la consultoría contratada.
Le corresponderá aprobar en cantidad y calidad la consultoría.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA POR LA RECEPCIÓN DE FACTURAS.
La factura asociada a cada estado de pago programado, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho estado de pago.
Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá establecer el uso obligatorio de un sistema informático de seguimiento y control de estados de pago, el cual registrará el ingreso de la documentación ante el Gobierno Regional de Valparaíso.
La Unidad Técnica deberá incluir esta cláusula en los contratos que celebre, en virtud del presente convenio mandato.

TÍTULO VI: DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMA PRIMERA:
En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiarla hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.
La Unidad Técnica deberá solicitar al consultor, constituir garantía suficiente para caucionar el anticipo, si procediere éste, por haberse considerado en las bases de la licitación, el que en todo caso no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

Deberá, asimismo, caucionar debidamente el fiel cumplimiento del contrato con una garantía equivalente al 5% del valor total del contrato. Esta garantía tiene por objeto cautelar que el diseño se ejec[illegible]ermanos antecedentes.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CHILE
TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

presentados al Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de los cuales se otorgó la recomendación técnica favorable y que se ejecute dentro del plazo previsto en el contrato.
Deberá además señalar en las bases de la licitación que se descontará al contratista el 10% del monto de cada estado de pago hasta enterar el 5% del valor total del contrato, cuyo objeto será cautelar los intereses del Gobierno Regional. La devolución de las retenciones por este concepto sólo se efectuará una vez que la unidad técnica certifique al Gobierno Regional que el consultor le ha entregado todos los permisos requeridos conforme a lo exigido en las bases de la licitación.
Todas las garantías indicadas deberán quedar claramente informadas tanto en las bases de la licitación como en el contrato que se suscriba con la entidad adjudicataria y, en todo caso deberán ser extendidas a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso, excepto la de seriedad de la oferta.
Estas garantías deberán otorgarse como boleta de garantía o vale vista por el oferente y el contratante en su caso.
La oportunidad de su entrega, las condiciones y características de estas garantías se definirán en las Bases Administrativas Generales y Especiales.
Los documentos de garantía de los contratos respectivos se extenderán a nombre del Mandante, a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlos en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias de cada contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.
Cuando deba hacerse efectivas las garantías por causas previstas en las respectivas bases de la licitación, la unidad técnica solicitará al mandante autorización para hacer uso de aquellas acompañando todos los antecedentes que justifiquen la petición. El Gobernador Regional se pronunciará a través de una resolución, previo análisis técnico y financiero de la solicitud por parte del Departamento de Control de Gestión y el respectivo acuerdo del Consejo Regional. El presente mandato se extiende a todos los actos y contratos que deba realizar la unidad técnica en beneficio del proyecto haciendo uso de los recursos por concepto de garantías.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMA SEGUNDA:
Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA TERCERA:
El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMA CUARTA:
La personería de **Patricio Pallares Valenzuela** para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** consta en Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021 y la personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para representar al Gobierno Regional de Valparaíso, en su calidad de Gobernador Regional, consta en sentencia del 31 de mayo de 2021, Rol 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones y en acta de proclamación del 31 mayo de 2021, del mismo órgano electoral.
Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD TÉCNICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

RODRIGO EDUARDO ALEXIS MUNDACA
CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
FECHA: 07/07/2023 HORA:18:26:36

MBPN RAFV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código
https://doc.contraloria.gob.cl/validador/
ción: 257356-645e7f en:

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E387645/2023
Fecha: 31/08/2023
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contralor Regional

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDIA

MEMORÁNDUM Nº32/2024-.

DE : **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

A : **MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

MAT : **SOLICITA VALIDACION DE FIRMA.**

FECHA : **LA LIGUA, 02 DE ABRIL DEL 2024.**

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted el tenga a bien certificar la autenticidad de mi firma conforme a las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

1.- Que existe un proyecto denominado turístico comuna de La Ligua, de gran interés para la comuna.
2.- Que dicho proyecto será financiado por Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.
3.- Que para el traspaso de los fondos y la correcta ejecución del mismo las partes, es decir "Gobierno Regional" e "Ilustre Municipalidad de La Ligua" con fecha 10 de julio de 2023, suscribieron convenio mandato que regula las relaciones y obligaciones de ambas en la ejecución del respectivo proyecto.
4.- Que en su oportunidad ambas partes firmaron el convenio, sin embargo, la firma realizada por mi persona en calidad de alcalde, quedo en una única copia en poder del Gobierno Regional.
5.- Que en merito de lo anterior se hace necesario certifique la firma, a fin que para este municipio, mi manifestación escrita de voluntad mediante firma, tenga todos los efectos jurídicos que debe tener.
6.- Que instruyo decretar el Convenio mandato "diagnostico plan de desarrollo turístico comuna de La Ligua" a pesar de tener solo copias del mismo, a fin de dar continuidad y concreción administrativas a los contenidos en dicho instrumento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDIA

7.- Que acompaño a este correo copia de mi cedula de identidad y copia de convenio mandato "diagnostico plan de desarrollo turístico comuna de La Ligua"

Por Tanto; y por lo anteriormente expuesto, solicito a señorita secretaria municipal "valide mi firma" en el documento que se acompaña a esta presentación y permita decretar el mismo .

Esperando una pronta respuesta, saluda atentamente a Ud

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria
- c/c secpla
- Archivo.

PPV/isr